



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez informándole que los vehículos de placas HWP417 Y TJQ-853, embargados fueron inmovilizados en las ciudades de Viterbo y Dosquebradas, dejados a disposición de este Despacho por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional de Investigación Criminal de Pereira y la Policía Nacional de Viterbo, fueron dejados a disposición en parqueaderos autorizados. Provea.

Alcalá, septiembre 3 de 2020.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 562
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS
APODERADO:	DR. JULIO CESAR TRIANA RUEDA
DEMANDADO:	JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR
RADICADO:	76-020-40-89-001-2020-00008-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se encuentran debidamente registrado el embargo de los vehículos de placas HWP417 Y TJQ-853 y fueron inmovilizados en las ciudades de Viterbo Caldas y Dosquebradas Risaralda y dejada a disposición en parqueaderos autorizados, de conformidad con la Ley 2030 de 2020 que adiciona el artículo 38 del Código General del Proceso, artículos 205 numeral 18, 206 numeral 7, parágrafo 1 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se dispone comisionar a los Alcaldes Municipales de estas ciudades a fin de que practiquen la diligencia de secuestro, con la advertencia que tienen la facultad de subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía. Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con la Ley 2030 de 2020 que adiciona el artículo 38 del Código General del Proceso, artículos 205 numeral 18, 206 numeral 7, parágrafo 1 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Comisionese al Alcalde Municipal de Viterbo Caldas, con el fin de que practique la diligencia de secuestro del vehículo de placa TJQ853, servicio Público, color blanco, marca FOTON, modelo 2018, clase camión, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Dosquebradas Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418, el que se encuentra inmovilizado en el parqueadero LA 10, ubicado en la carrera 10, 5-66 del municipio de Viterbo Caldas.

El comisionado queda facultado para subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, asignarle gastos al secuestro por su asistencia, y los poderes contenidos en el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: Designar como secuestre a APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS, Representado por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, calle 15, 542, 2° piso, email: apoyojudicialespecializado@gmail.com, teléfono 3163247375 de Cartago Valle, quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia. Notifíquesele en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con la Ley 2030 de 2020 que adiciona el artículo 38 del Código General del Proceso, artículos 205 numeral 18, 206 numeral 7, parágrafo 1 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Comisionese al Alcalde Municipal de Dosquebradas Risaralda, con el fin de que practique la diligencia de secuestro del vehículo de placa HWP417, marca TOYOTA, línea prado, modelo 2014, color super blanco, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418, el que se encuentra inmovilizado en los patios autorizados CAPTCOL Dosquebradas variante la Romelia-EI Pollo, Km 10, sector el Bosque, lote 1 A, sur 2 en Dosquebradas Risaralda. Dirección Administrativa calle 26 A, 13 A-97, oficina 4040 Bogotá, teléfonos 3105768860-3015197824, email: admin@captocol.com.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

El comisionado queda facultado para subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, asignarle gastos al secuestre por su asistencia, y los poderes contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

CUARTO: Designar como secuestre a APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS, Representado por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, calle 15, 542, 2° piso, email: apoyojudicialespecializado@gmail.com, teléfono 3163247375 de Cartago Valle, quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia. Notifíquesele en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

QUINTO: En aplicación del Artículo 11 del Decreto 806 de 2020, líbrese los Despachos comisorios con los insertos necesarios en medio digital oficial a las entidades comisionadas por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 31 de Septiembre 4 de 2020

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 562 de septiembre 3 de 2020

Visible a folio _____ cuaderno _____.

EJECUTORIA: septiembre 7, 8, 9 de 2020

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
ALCALA VALLE

DESPACHO COMISORIO

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS
APODERADO:	DR. JULIO CESAR TRIANA RUEDA
DEMANDADO:	JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR
RADICADO :	76-020-40-89-001-2020-00008-00

EL JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ALCALA VALLE
AL
ALCALDE MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS
Carrera 8 Nro. 7-63 Palacio Municipal Viterbo, despacho@viterbo-caldas.gov.co,

H A C E S A B E R

Que dentro de las diligencias de la referencia se ha dictado auto 562 de septiembre 2 de 2020, que dice:

“PRIMERO: De conformidad con la Ley 2030 de 2020 que adiciona el artículo 38 del Código General del Proceso, artículos 205 numeral 18, 206 numeral 7, párrafo 1 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Comisionese al Alcalde Municipal de Viterbo Caldas, con el fin de que practique la diligencia de secuestro del vehículo de de placa Tjq853, servicio Público, color blanco, marca FOTON, modelo 2018, clase camión, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Dosquebradas Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418, el que se encuentra inmovilizado en el parqueadero LA 10, ubicado en la carrera 10, 5-66 del municipio de Viterbo Caldas.

El comisionado queda facultado para subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, asignarle gastos al secuestre por su asistencia, y los poderes contenidos en el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: Designar como secuestre a APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS, Representado por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, calle 15, 542, 2° piso, email: apoyojudicialespecializado@gmail.com, teléfono 3163247375 de Cartago Valle, quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia. Notifíquesele en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso...

QUINTO: En aplicación del Artículo 11 del Decreto 806 de 2020, líbrese los Despachos comisorios con los insertos necesarios en medio digital oficial a las entidades comisionadas por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.”

Anexo:
Copia de la solicitud.
Copia de auto
Copia de certificado de tradición
Copia de informe de policía

Apoderado de la parte demandante DR. JULIO CESAR TRANA RUEDA, CC. 11.389.069, T.P.132361 C.S.J. Telefono 3102010776, email: jotactriana@hotmail.com

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente en Alcalá Valle, hoy tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020),
El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

La secretaria

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

Calle 5, 8-52, teléfono 3174293791, Alcalá Valle, email j01pmaalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
ALCALA VALLE

DESPACHO COMISORIO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS
APODERADO: DR. JULIO CESAR TRIANA RUEDA
DEMANDADO: JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR
RADICADO : 76-020-40-89-001-2020-00008-00

EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALCALA VALLE

AL

ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA
Av. Simón Bolívar Nro 36-44, archivo@dosquebradas.gov.co, demandas@dosquebradas.gov.co

H A C E S A B E R

Que dentro de las diligencias de la referencia se ha dictado auto 562 de septiembre 2 de 2020, que dice:

“...TERCERO: De conformidad con la Ley 2030 de 2020 que adiciona el artículo 38 del Código General del Proceso, artículos 205 numeral 18, 206 numeral 7, parágrafo 1 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Comisionese al Alcalde Municipal de Dosquebradas Risaralda, con el fin de que practique la diligencia de secuestro del vehículo de de placa HWP417, marca TOYOTA, línea prado, modelo 2014, color super blanco, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418, el que se encuentra inmovilizado en los patios autorizados CAPTCOL Dosquebradas variante la Romelia-El Pollo, Km 10, sector el Bosque, lote 1 A, sur 2 en Dosquebradas Risaralda. Dirección Administrativa calle 26 A, 13 A-97, oficina 4040 Bogotá, teléfonos 3105768860-3015197824, email: admin@captocol.com.co.

El comisionado queda facultado para subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, asignarle gastos al secuestre por su asistencia, y los poderes contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

CUARTO: Designar como secuestre a APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS, Representado por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, calle 15, 542, 2° piso, email: apoyojudicialespecializado@gmail.com, teléfono 3163247375 de Cartago Valle, quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia. Notifíquesele en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

QUINTO: En aplicación del Artículo 11 del Decreto 806 de 2020, líbrese los Despachos comisorios con los insertos necesarios en medio digital oficial a las entidades comisionadas por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.”

Anexo:
Copia de la solicitud.
Copia de auto
Copia de certificado de tradición
Copia de informe de policía

Apoderado de la parte demandante DR. JULIO CESAR TRANA RUEDA, CC. 11.389.069, T.P.132361 C.S.J. Telefono 3102010776, email: jotactriana@hotmail.com

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente en Alcalá Valle, hoy tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020),
El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

La secretaria

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

Calle 5, 8-52, teléfono 3174293791, Alcalá Valle, email j01pmaalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ALCALA VALLE